



RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 29 de julio del 2025
Oficio No. ECO.03.1930/2025
Número de Registro SEGAM-RI-EMRT-0458/04.21
4ª. Renovación
Vigencia: 07 de mayo de 2026

RAQUEL CASTILLO GONZÁLEZ

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el día 07 de mayo del 2024, al que se asignó el No. de Folio **332/05.24**, presentado por la **C. RAQUEL CASTILLO GONZÁLEZ, (Promovente)**; y, *307/05.25*

RESULTANDO

1. Que con fecha 16 de abril de 2021, mediante el Oficio No. ECO.03.0509/2021, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para empresas de servicios de manejo, No. **SEGAM-RI-EMRT-0458/04.21** con vigencia de un año, para la Recolección y Transporte de los Residuos: **Cartón, Cerámica residual, Carburo de silicio, Chatarra de hierro al carbón, Ladrillo refractario y Vidrio**; así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Ton
KENWORTH	1993	TRACTOR	F477796	38AD5D	--
FREIGHTLINER	1993	VOLTEO	1FVX6RYB4PP492464	02AA9E	14.0
FORD	1980	DE CARGA	AC5JXG74249	71AE9H	15.0
KENWORTH	2005	TRACTOR	3WKDD40X95F621256	56AM5X	--
VIPSA	1993	TRACTOR	49643168	929AS9	--
INTERNATIONAL	1997	TRACTOR	3HSFMAMT9VG100634	22AE7Y	--
CARMEX	2012	PLATAFORMA	3A9PM4029CG933279	03UB2X	11.0
GENERAL	2006	PLATAFORMA	3CPB40496M021058	14TX6X	11.0

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones al Registro **SEGAM-RI-EMRT-0458/04.21**.





Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resoluciones
Renovación	ECO.03.2401/2022	21/09/2022	Primera
Renovación	ECO.03.4399/2023	11/05/2023	Segunda
Renovación	ECO.03.8235/2024	27/08/2024	Tercera

3. Que con fecha 07 de mayo del 2025, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0458/04.21**, registrado en Oficialía de partes con el número **1579**, al cual se le asignó el No. de Folio **332/05.24**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7° fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.8235/2024, establece que la renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0458/04.21**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **07 de mayo de 2025**.
- III. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0458/04.21**, modalidades Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **332/05.24**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7° fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1°, 2°, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidades Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 07 de mayo del 2025, registrado con el No. de Folio **332/05.24**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0458/04.21**, para la **Recolección y Transporte** de los residuos: **Cartón, Cerámica residual, Carburo de silicio, Chatarra de hierro al carbón, Ladrillo refractario y Vidrio**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Ton
001	KENWORTH	1993	TRACTOR	F477796	38AD5D	--
002	FREIGHTLINER	1993	VOLTEO	1FVX6RYB4PP492464	02AA9E	14.0
003	FORD	1980	DE CARGA	AC5JXG74249	71AE9H	15.0
004	KENWORTH	2005	TRACTOR	3WKDD40X95F621256	56AM5X	--
005	VIPSA	1993	TRACTOR	49643168	929AS9	--
006	INTERNATIONAL	1997	TRACTOR	3HSFMAMT9VG100634	52AP4X	--
007	CARMEX	2012	PLATAFORMA	3A9PM4029CG933279	03UB2X	11.0
008	GENERAL	2006	PLATAFORMA	3CPB40496M021058	14TX6X	11.0

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **08 (Ocho)**. De conformidad con las tarjetas de circulación vigentes presentadas para cada vehículo.

TERCERO.- La renovación de la autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0458/04.21** modalidades Recolección y Transporte, de fecha 16 de abril de 2021, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”





2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0458/04.21**, de fecha 16 de abril de 2021 continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **07 de mayo de 2025** al **07 de mayo de 2026**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de su autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0458/04.21**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.
5. Señalar domicilio y persona para oír y recibir notificaciones en el lugar del Procedimiento o ámbito de competencia territorial de esta Secretaría, según lo establecen los artículos 29 y 38 fracción II y III del CPAESLP, en caso contrario, las notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista que se fije en los estrados.

CUARTO.- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

QUINTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

SEXTO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”





SÉPTIMO.- Notificar a la **C. RAQUEL CASTILLO GONZÁLEZ**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E

MTRA. SONIA MENDOZA DÍAZ
Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental
del Estado de San Luis Potosí

Elaboró

Revisó

Lic. Ana Delia Sánchez Cardona
Jefe de Departamento de Residuos

Lic. Aldo Hernán Juárez Fernández
Director de Gestión Ambiental

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Industriales No Peligrosos, con fundamento en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Ambiental en Materia de Residuos Industriales No Peligrosos y cuya finalidad es contar con un padrón de establecimientos generadores de residuos industriales no peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Juan de Oñate No. 745, Col. Jardín, C.P. 78270, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008."

C.c.p. Expediente: **SEGAM-EMRT-0233/05.18**
Número de oficialía de partes: **1579**
Número de Folio **302/05.25**
Minutario

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"



